

San José de Cúcuta, 22/09/2022

Por el cual se ACLARA la Resolución 014 del 21 de Septiembre de 2022

LA CÁMARA DE COMERCIO DE CÚCUTA

En uso de sus atribuciones legales y estatutarias y,

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que, a partir de la entrada en vigencia de la Ley 1727 de 2014, con el objetivo de fortalecer la gobernabilidad de las 57 Cámaras de Comercio que operan en el país, basado en los principios de buena fe, lealtad, diligencia, confidencialidad y respeto se incorporaron normas que pretenden blindar la naturaleza corporativa de las cámaras de Comercio y el funcionamiento de las Juntas Directivas.

SEGUNDO: Que, en virtud de la solicitud de revisión presentada por la empresa EDWIN PARADA & CIA S.A.S., el Comité de Afiliados, en aras de garantizar el debido proceso, procedió a realizar nuevamente la revisión de los requisitos y condiciones para ser afiliado, señalados en los artículos transcritos en el presente documento, constatando que el Empresario EDWIN PARADA & CIA S.A.S., CUMPLE con lo establecido en las Ley y Reglamento de Afiliados, así mismo se evidencia que el mencionado Empresario se encuentra matriculado en nuestra Cámara de Comercio, desde el 23 de Agosto de 2002 y que los últimos cinco (5) años ha realizado la renovación oportuna de su matrícula mercantil incluido su establecimiento de Comercio, así mismo se evidencia el pago del valor de la cuota de afiliación respectiva durante los últimos tres (3) años.

TERCERO. Que, se verifica que el Empresario cuenta con el registro del Libro de Actas / Junta de Socios y Registro de Socios/Accionistas, se verificó por parte del Comité, las listas inhibitorias, antecedentes disciplinarios, fiscales y penales de los dos (2) Representantes Legales, no presentando ningún antecedente, así mismo se verifico el Libro II del Registro Mercantil de las incapacidades e inhabilidades, no encontrándose registro alguno.

En relación a lo observado por la Superintendencia de Sociedades, el Empresario EDWIN PARADA & CIA S.A.S., Se realizo visita a las instalaciones en donde se verificó que tiene el libro de Actas debidamente diligenciadas e impresas en la hojas rubricadas por la Cámara de Comercio de Cúcuta, así mismo, aporta certificación del

RESOLUCIÓN No. 016



Revisor Fiscal el Señor Luis Alfonso Arango Holguin en la que certifica que la empresa EDWIN PARADA & CIA S.A.S. identificada con el Nit 807.007.139-4 presenta sus registros contables al día siguiendo los lineamientos del decreto único reglamentario y también acredita los demás documentos relacionados con sus negocios y actividades. En este orden de ideas, se verificaron los requisitos determinados por la Ley y el Reglamento de Afiliados y sobre los cuales la Cámara de Comercio a través del Comité realiza las respectivas validaciones, teniendo como Soporte el Sistema Integrado de Información de Registro Públicos y el Registro Único Empresarial-RUES, y en atención a las facultades delegadas a las Cámaras de Comercio de ejercer un control eminentemente formal. En tal virtud realizada la verificación de los requisitos y condiciones establecidas en la Ley y Reglamento de Afiliados, el Comité de Afiliados reunido el 21 de septiembre de 2022, según Acta N°012.

CUARTO: Que la Cámara de Comercio de Cúcuta resolvió la revocatoria a la desafiliación de la Empresa EDWIN PARADA & CIA S.A.S, según Resolución No 014 del 21/09/2022.

QUINTO, Que luego de generada la Resolución No. 014 del 21/09/2022, la Cámara de Comercio de Cúcuta observa un error de transcripción en el nombre del afiliado siendo el correcto: EDWIN PARADA & CIA S.A.S., “en la parte resolutive en el *“ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR: a los Representantes Legales de la Empresa RECUPEL S.A.S. el contenido de la presente Resolución”*”.

En virtud de lo anterior, se aclara el error de transcripción generado en el nombre del afiliado EDWIN PARADA & CIA S.A.S., teniendo en cuenta las razones de derecho expuestas a lo largo de esta resolución.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR el ARTICULO TERCERO de la Resolución No 014 del 21/09/2022, quedando de la siguiente manera:

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR: al Representante Legal de la Empresa EDWIN PARADA & CIA S.A.S, el contenido de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO: PUBLICAR: la presente Resolución a través de la página web de la Cámara de Comercio de Cúcuta, según link: <https://www.cccucuta.org.co/>

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR a los Representantes Legal de la Empresa EDWIN PARADA & CIA S.A.S el contenido de la presente Resolución.

OFICINA PRINCIPAL

Calle 10 No. 4-38 - 1er. Piso - Torre B Edificio Cámara de Comercio
PBX (7)5829527 - 5829528 Fax. (7)5829527 Ext.4
cindoccc@cccucuta.org.co www.cccucuta.org.co
Cúcuta - Norte de Santander - Colombia

RESOLUCIÓN No. 016



COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

San José de Cúcuta, 22/09/2022

BLANCA KELIN CONTRERAS.
Representante Legal Suplente.

MARÍA CLAUDIA PEÑARANDA GÓMEZ.
Gerente de Servicios Empresariales.

202210011259

Elaborado por: Claudia Fabiola Vera Llanes, líder Afiliados.
Revisado por: Alba Rocío Peña Rodríguez, Directora Jurídica.



OFICINA PRINCIPAL

Calle 10 No. 4-38 - 1er. Piso - Torre B Edificio Cámara de Comercio
PBX (7)5829527 - 5829528 Fax. (7)5829527 Ext.4
cindoccc@cccucuta.org.co www.cccucuta.org.co
Cúcuta - Norte de Santander - Colombia